



AYUNTAMIENTO DE OJÓS

“BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE, COORDINADOR-FORMADOR Y ALUMNOS-TRABAJADORES Y LISTA DE ESPERA PARA EL PROGRAMA EXPERIENCIAL DE CARÁCTER GENERAL “LAS YESERAS II: RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS TRADICIONALES DE OJÓS Y DE LA FABRICACIÓN DEL YESO DE FORMA TRADICIONAL”, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE OJÓS Y ESTA SUBVENCIONADO POR EL SEF-CARM”, EXPEDIENTE 2024-03-90GEN-0035.

PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN.

1.- A tenor de las Resolución de la Directora General del SEF-CARM de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2024, por la que se concede a este Ayuntamiento subvención para financiar el Programa experiencial con código 2024-03-90GEN-0035”

2.- En aplicación de lo establecido en la *“Orden 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia”,* en adelante Bases Reguladoras, así como en la *“Resolución de 4 de octubre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2024”,*

3.- Considerando que todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia, se procede a:

a) Constitución y composición de la comisión de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 3** de la citadas *Bases Reguladoras*, se constituirá una **Comisión Mixta de Selección**, cuya composición será de máximo de 3 personas por cada parte (Ayto. de Ojós por un lado y SEF por otro) y presidida por la persona designada por el SEF y la secretaría recae en la entidad beneficiaria (Ayto. de Ojós).

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión Mixta de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

Finalmente, se constituye el 07-02-2025 dicha Comisión Mixta, formada por 2 miembros titulares por parte de la entidad beneficiaria y otros 2 miembros por parte del SEF, más 2 suplentes por cada parte, constituyendo un total de 4 miembros titulares y 4 suplentes.

El secretario levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Selección en el proceso de selección, de la que se dará traslado tanto a la entidad beneficiaria como al SEF. El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas se publicará en las sedes físicas y/o tablones de anuncios de los lugares y sedes electrónicas que determine la Comisión Mixta de Selección.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta de Selección, sin que quepa ulterior recurso en la vía administrativa.

b) Publicación de la Convocatoria.

La selección del alumnado irá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la Oficina de Empleo de Archena del SEF.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación de un coordinador-formador, un formador o experto docente, así como de 10 alumnos-trabajadores para el desarrollo del Programa Experiencial **“LAS YESERAS II: RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS TRADICIONALES DE OJÓS Y DE LA FABRICACIÓN DEL YESO DE FORMA TRADICIONAL”**, cuyos contenidos de formación se ajustarán al **Certificado de Profesionalidad “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS” código EOCB0208** regulado por *RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.*

Nº de puestos que se convoca:

- 1 puesto de coordinador-formador a jornada completa de 40 horas semanales
- 1 puesto de docente en la especialidad de “Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas” a jornada completa de 40 horas semanales
- 10 alumnos trabajadores contratados en la modalidad de contrato de formación en alternancia a jornada completa de 40 horas semanales

Este Programa Experiencial de carácter general incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Ojós.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Los alumnos-trabajadores se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, concretamente por el artículo 11.2, en lo establecido para el contrato de formación en alternancia, así como en el RD 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y Orden ESS 2518/2013 de 26 de diciembre por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, modificada por la Orden ESS41/2015 de 12 de enero.

Igualmente, el personal coordinador- formador y docente se regirán por el Estatuto de los Trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE OJÓS

La jornada laboral será de 40 horas y las retribuciones, las establecidas en el proyecto, en la citada *Orden de Bases* y en la Convocatoria de Subvenciones correspondiente.

Se utilizarán los criterios y procedimientos establecidos por la Comisión Mixta de Selección, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de este Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del programa. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a realizar.

CUARTA. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LA CONVOCATORIA PARA LOS ALUMNOS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL.

Según el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionadas para su participación en los Programas Experimentales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para Programa Experiencial.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno/a trabajador/a hasta la finalización del proyecto.
- e) Para estos proyectos de interés general, edad entre 16 y 63 años (sin superar este límite antes de la contratación)

QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PRIORIDADES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección de los alumnos-trabajadores será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo genérica ante la oficina del SEF, que realizará la preselección, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en las *Bases Regulatorias y la Convocatoria de Subvención* y con un número total de 15 candidatos para cubrir un total de 10 puestos de trabajo.

El plazo de reclamaciones de la preselección de candidatos será de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, debiendo realizarse en las oficinas de empleo del SEF, preferentemente en la oficina del SEF de Archena.

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de

Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa.

En la preselección realizada por el SEF, se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 70 del RD 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional del Empleo. Dicho artículo establece un mínimo de participación de la mujer en estos proyectos, garantizando su participación en un 50 % al menos, salvo que no fuera posible por las características o circunstancias que concurren.

El proceso de selección a tramitar por la Comisión Mixta consistirá en tres fases con un total de 10 puntos.

- **PRIMERA FASE: Prueba escrita (máximo 2 puntos):**

Realización de pruebas teóricas-prácticas consistentes en 10 preguntas que medirán la comprensión lectora y escrita, capacidades matemáticas y /o de cultura general de los aspirantes, así como su capacidad de aprendizaje y adaptación al puesto de trabajo. Cada una de las preguntas de la prueba tendrá una puntuación de 0,2 puntos.

- **SEGUNDA FASE: Valoración de méritos (máximo 2 puntos):**

La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) DESEMPLEADO/A LARGA DURACIÓN (personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación)	0,5
B) DISCAPACIDAD (acreditada con certificado de tener una minusvalía igual o superior al 33% que no impida la realización de funciones del puesto)	0,5



AYUNTAMIENTO DE OJÓS

C) NO HABER PARTICIPADO EN NINGUNO DE LOS PROGRAMAS PMEF, EMPLEO PUBLICO LOCAL o análogos que se hubieran convocado por el Ayuntamiento de Ojós.	0,5
D) Estar en posesión del PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE B.	0,5
TOTAL	2

- **TERCERA FASE: Entrevista (máximo 6 puntos):**

En la entrevista personal se puntuarán favorablemente aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto de las personas solicitantes, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

En caso de empate en la puntuación final, el criterio de desempate será la fecha de inscripción en la demanda de empleo, siendo preferente el candidato con mayor tiempo de inscripción.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO POR LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO.

- DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo).
- Permiso de Circulación.
- Tarjeta de la seguridad Social.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- En su caso, certificado que acredite la discapacidad y del informe de empleabilidad.
-

SEPTIMA. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL COORDINADOR-FORMADOR Y DOCENTE DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL.

1. Requisitos generales

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- f) Poseer la titulación exigida.
- g) Disponer del carné de conducir tipo B
- h) Estar inscrito/a como demandante de empleo.

2. Requisitos específicos mínimos

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante:

2.1 Coordinador-Formador

- Titulación Universitaria: Diplomado, Licenciado, Grado universitario o equivalente, adecuada para la ejecución, justificación y coordinación del programa, así como la impartición de formación transversal.
- Experiencia de al menos 12 meses como coordinador en programas mixtos de empleo y formación.



AYUNTAMIENTO DE OJÓS

- Competencia Docente: Para acreditarla, el coordinador-formador deberá acreditarlo mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
 - Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
 - Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en los apartados anteriores y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
 - Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.2 Formador experto docente:

El Formador/a deberá reunir los requisitos de titulación, competencia docente y experiencia profesional establecidos en el programa formativo del certificado de profesionalidad de “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”, en concreto, según marca el artículo 168 del RD 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos

de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Para la acreditación de estos requisitos se estará a lo establecido en los artículos 7 y siguientes de la Sección Segunda “Autorización del formador” de la Instrucción del SEF sobre las actuaciones a realizar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades para la formación durante la impartición de las acciones formativas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO Y PRIORIDADES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR-FORMADOR Y DOCENTE

La selección del personal coordinador-formador y docente será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo genérica ante la oficina del SEF, que realizará la preselección, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en las *Bases Regulatorias y la Convocatoria de Subvención* y con un número de 5 candidatos por puesto.

El plazo de reclamaciones de la preselección de candidatos será de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, debiendo realizarse en las oficinas de empleo del SEF, preferentemente en la oficina del SEF de Archena.

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE OJÓS

Para el supuesto de abandono de alguna de los puestos de docente y formador-coordinador, con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa.

El procedimiento constará de las siguientes fases: total 10 puntos

- **PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS LABORALES Y DE FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS):**

No se computarán aquellos exigidos y aceptados como requisitos de acceso.

Se baremarán los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Experiencia laboral (máximo 2 puntos)

- 1.1. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en el mismo puesto al que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, 0,05 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- 1.2. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad del puesto al que se opta, en el sector privado o administración pública. 0'02 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación (máximo 1,5 puntos)

- 2.1. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (0,25 puntos por titulación hasta un máximo de 0,5 puntos)
- 2.2. Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado (*) de más de 40 horas y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente (0'001 por hora con un máximo de 0,5 puntos por curso. Hasta 1 punto).

3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)

- 3.1. Por poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Programas Mixtos de Empleo y Formación o programas similares, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta (0,02 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 0,5 puntos).
- 3.2. Por experiencia laboral o docente en orientación e inserción laboral, Prevención de riesgos laborales (0,02 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 0,5 puntos).

- **SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (MÁXIMO 6 PUNTOS):**

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo y de la normativa, las actitudes y

aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, decayendo en la opción al puesto de los participantes que no se presenten a la misma.

NOVENA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN.

Con la suma de la puntuación individualizada, obtenida en las fases del proceso de selección, se determinará la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, las cuales se publicarán de forma provisional en el tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento de Ojós, y en la web sefcarm.es

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ojós, en el **plazo de 2 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la calificación definitiva en el tablón de anuncios y web municipal del Ayuntamiento de Ojós.

Quienes presenten la reclamación en otra administración, en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben enviar copia de la misma a este Ayuntamiento, en el plazo anteriormente indicado, a la dirección de correo electrónico ayuntamientodeojos@gmail.com

Una vez transcurrido el plazo de posibles reclamaciones y una vez resueltas las que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión Mixta de Selección publicará las puntuaciones resultantes de forma definitiva, en la forma descrita en este apartado.

La Comisión Mixta de Selección tendrá la obligación de cumplir con la cuota mínima de participación del 50 % para las mujeres, tal como indica el artículo 70 del RD 818/2021 indicado anteriormente, por lo tanto, el listado de seleccionados tendrá en cuenta la puntuación total del candidato/a, así como la cuota de reserva femenina, salvo que las características o circunstancias que concurren no lo permitan.

Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

DECIMA. - PROTECCION DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Se informa de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Ojós y el SEF-CARM.



AYUNTAMIENTO DE OJÓS

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6, c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

UNDECIMA. - INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, se resolverán en los términos establecidos en las **Bases Regulatorias**.

La Comisión Mixta de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión Mixta de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en el proceso del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

En Ojós, a la fecha indicada en la firma electrónica a pie de página.

Presidente de la Comisión: (SEF)

Firmado por FRANCISCO JAVIER GUARDIOLA
LOPEZ - ***1593** el día 16/04/2025 con
un certificado emitido por IvSign
Global CA

Fdo.: Fco. Javier Guardiola López

Secretaria de la Comisión: (AYTO. OJÓS)

CASCALES
LOPEZ
CARMEN -
34806165N

Firmado digitalmente por
CASCALES LOPEZ CARMEN -
34806165N
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-34806165N,
givenName=CARMEN,
sn=CASCALES LOPEZ,
cn=CASCALES LOPEZ CARMEN -
34806165N
Fecha: 2025.04.16 15:29:47 +02'00'

Fdo.: M^a Carmen Cascales López

Vocal 1 de la Comisión: (SEF)

Firmado por MARIA DE LA
CONSOLACIÓN MORA OLANO -
***8018** el día 16/04/2025 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA
FOR NATURAL PERSONS - 2016

Fdo.: María Consolación Mora Olano

Vocal 2 de la Comisión: (AYTO. OJÓS)

CARMEN|
LOPEZ|
BERMEJO

Firmado digitalmente por
CARMEN|LOPEZ|BERMEJO
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=CARMEN|LOPEZ|BERMEJO,
serialNumber=34801330F,
givenName=CARMEN, sn=LOPEZ
BERMEJO, ou=CIUDADANOS,
o=ACCV, c=ES
Fecha: 2025.04.16 11:35:18
+02'00'

Fdo.: Carmen López Bermejo